



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
DIARIO DE SESIONES
FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2019

50° REUNIÓN 3° SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECRETARÍA LEGISLATIVA

AUTORIDADES

VICEINTENDENTE: Dr. Daniel Alejandro Passerini

PRESIDENTE PROVISORIO: Sra. Sandra Beatriz Trigo

VICEPRESIDENCIA 1°: Sr. Carlos Bernardo Knipscheer

VICEPRESIDENCIA 2°: Sra. Haydee María Iglesias

VICEPRESIDENCIA 3°: Sra. Cecilia Elva Aro

SECRETARIO LEGISLATIVO: Sr. Miguel Ángel Correa

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Sr. Sergio Juan Lorenzatti

SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES: Sra. Mariana Cecilia Sayán

ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES

CONCEJALES PRESENTES

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1. AIZPEOLEA, Ricardo Héctor | 16. OVEJEROS, Pablo César |
| 2. ARO, Cecilia Elva | 17. PEDROCCA, Gustavo Adolfo |
| 3. BRÍA, Esteban | 18. PÉREZ, Rossana Elena |
| 4. BUSTAMANTE, Valeria Josefina | 19. PILONI, Nicolás Guillermo |
| 5. CASADO, Diego Ramón | 20. QUINTEROS, Juan Pablo |
| 6. CÓRDOBA, Juan Martín | 21. QUIÑONEZ, Natalia Soledad |
| 7. DE LOREDO, Rodrigo Alfredo | 22. ROMERO, Pablo Leonardo |
| 8. FERNÁNDEZ, Armando Mario | 23. SACHI, Daniela Marcela |
| 9. FERRARO, María Soledad | 24. SAPP, Alfredo |
| 10. IGLESIAS, Haydee María | 25. TERRÉ, María Eugenia |
| 11. KNIPSCHEER REYNA, Carlos Bernardo | 26. TRIGO, Sandra Beatriz |
| 12. MERCADO, Érika Carina | 27. VÁZQUEZ, Marcos Víctor |
| 13. MIGLIORE, Alicia María Alejandra | 28. VILCHES, Laura |
| 14. NEGRI BIASUTTI, Juan Hipólito | 29. VIOLA, Juan Domingo |
| 15. ONTIVERO, María Eva del Valle | |

CONCEJALES AUSENTES

1. QUAGLINO, Iliana
2. RIUTORT, Olga Elena

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA

50° REUNIÓN

3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional.....	Pág.004
2.- Versión taquigráfica.....	Pág.004
3. Asuntos entrados.....	Pág.004
I- Decreto N° L0771	
<u>Asuntos a tratar</u>	
4.- Proyecto interno N° 8286-E-19. Ratificar convenio para la liquidación y recaudación régimen simplificado pequeños contribuyentes que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, entre la Provincia de Córdoba y el municipio. Con tratamiento preferencial. Solicitud de tratamiento preferencial de una sesión. Se vota y aprueba.....	Pág.005
5.- Proyecto interno N° 8290-E-19. Reforma parcial al Código de Procedimiento Administrativo Municipal, Ordenanza 6904. Con tratamiento preferencial. Se vota y aprueba.	Pág.006
6.- Proyectos internos N° 8234, 8235, y 8238-E-19. Solicitud de que sean girados para su tratamiento a las comisiones respectivas. Solicitud de conformación de las comisiones de Economía y de Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes. Se toma conocimiento.....	Pág.016
7.- <u>Proyecto interno N° 892-E-19.</u> Emergencia Municipal.	
<u>Proyecto interno N° 8293-E-19.</u> Modificación de la ordenanza del Boletín Municipal.	
<u>Proyecto interno N° 8294-E-19.</u> Modificación del régimen de contrataciones. Solicitud de tratamiento preferencial de una sesión.	
Se vota y aprueba.	Pág.017

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA

50° REUNIÓN

3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019

- En la ciudad de Córdoba, en sede del Concejo Deliberante, a veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, siendo la hora 18 y 48:

1.

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Con la presencia de veintinueve señores concejales, se da por iniciada la sesión extraordinaria número 3 del presente período, convocada para el día de la fecha.

Invito al señor concejal Esteban Bría a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto.

- Puestos de pie los señores concejales y público en general, el Sr. concejal Bría procede a izar la Bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos*).

2.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Corresponde considerar la Versión Taquigráfica de la sesión extraordinaria anterior, número 2.

Si ningún concejal tiene observaciones que formular respecto de la misma, se suspende su lectura y se la da por aprobada.

- Así se hace.

3

ASUNTOS ENTRADOS.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Por Secretaría se dará lectura a los puntos 3 y 4 del orden del día, decreto de ampliación del temario.

SR. SECRETARIO (Correa).- (*Leyendo*):

Córdoba, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO: - - - - -

La Nota presentada por Concejales solicitando se amplíe el temario de sesiones Extraordinarias convocadas por Decreto N° 004/1/19 del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 11 de Diciembre de 2019 hasta el 03 de Febrero de 2020 ambos inclusive.- - - - -

Y CONSIDERANDO: - - - - -

Que la solicitud escrita cursada por los Señores Concejales reúne los requisitos del Artículo 61° inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal y Artículo 30° del Reglamento Interno.- - - - -

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL VICEINTENDENTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
DECRETA:**

Art. 1°: AMPLÍASE el temario de Sesiones Extraordinarias convocadas por Decreto N° 004/1/19 del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 11 de Diciembre de 2019 hasta el 03 de Febrero de 2020 ambos inclusive; a efectos de incluir el tratamiento de los siguientes temas:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA

50° REUNIÓN

3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019

1-EXPEDIENTE INTERNO N° 8234/E/19. PROYECTO DE ORDENANZA. ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2020.-

2-EXPEDIENTE INTERNO N° 8235/E/19. PROYECTO DE ORDENANZA. ASUNTO: ORDENANZA TARIFARIA ANUAL AÑO 2020 (OTA)

3-EXPEDIENTE INTERNO N° 8238/E/19. PROYECTO DE ORDENANZA. ASUNTO: CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2020. (C.T.M.)

Art. 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal, al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-----

DECRETO

N° L0771

CÓRDOBA, 26 de Diciembre de 2019.-

AL SEÑOR VICENTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
DR. DANIEL PASSERINI
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de Concejales, nos dirigimos a Ud., a fin de solicitarle ampliación de temario para sesiones extraordinarias, convocadas por el Sr. Intendente Municipal, por Decreto N° 004/1/19, a efectos de que se dé trámite parlamentario al siguiente temario:

1-EXPEDIENTE INTERNO N° 8234/E/19. PROYECTO DE ORDENANZA. ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2020.-

2-EXPEDIENTE INTERNO N° 8235/E/19. PROYECTO DE ORDENANZA. ASUNTO: ORDENANZA TARIFARIA ANUAL AÑO 2020 (OTA)

3-EXPEDIENTE INTERNO N° 8238/E/19. PROYECTO DE ORDENANZA. ASUNTO: CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2020. (C.T.M.)

Sin otro particular, lo saludamos atte.-

Bloque Hacemos Por Córdoba

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Tiene la palabra el señor concejal Viola.

SR. VIOLA.- Señor presidente: atento lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito la reserva en Secretaría de los expedientes 8234-E-19, 8235-E-19, 8238-E-19, 8292-E-19, 8293-E-19 y 8294-E-19.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Así se hará, señor concejal.

ASUNTOS A TRATAR

4.

PROYECTO INTERNO N° 8286-E-19. RATIFICAR CONVENIO PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL,

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA

50° REUNIÓN

3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019

INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL
MUNICIPIO.

Con tratamiento preferencial.
Solicitud de tratamiento preferencial de una sesión.
Se vota y aprueba

SR. PRESIDENTE (Passerini).- A continuación pasamos a considerar el punto 5 del orden del día: asuntos con tratamiento preferencial.

De las Comisiones de Economía y de Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes, expediente número interno 8286-E-19: proyecto de ordenanza iniciado por el Departamento Ejecutivo municipal para ratificar el convenio para la liquidación y recaudación régimen simplificado pequeños contribuyentes que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, entre la Provincia de Córdoba y el municipio.

Tiene la palabra el señor concejal Viola.

SR. VIOLA.- Señor presidente: solicito tratamiento preferencial para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Se pone en consideración la moción del concejal Viola. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Aprobada. El expediente 8286-E-19 tiene preferencia de una sesión.

5.

**PROYECTO INTERNO N° 8290-E-19. REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, ORDENANZA 6904.**

Con tratamiento preferencial
Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- De la Comisión de Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes, expediente número interno 8290-E-19: proyecto de ordenanza iniciado por el Departamento Ejecutivo municipal. Asunto: reforma parcial al Código de Procedimiento Administrativo municipal, Ordenanza 6904.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Correa).- (*Leyendo*):

AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
DR. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
S _____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a los integrantes del Cuerpo que preside, a fin de elevar a su consideración el presente Proyecto de Ordenanza.

Mediante el proyecto adjunto se introduce modificaciones a la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), a fin de hacerla compatible con lo establecido en la Ley Provincial N° 10618, a la cual la Municipalidad de Córdoba adhirió mediante la Ordenanza N° 12985.

De modo que el propósito y el fundamento de la Ordenanza que aquí se eleva no es otro que adecuar el

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

50° REUNIÓN

**3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019**

cuerpo normativo del Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba a las nuevas disposiciones vigentes, de manera que resulten armónicas y complementarias, y que no existan contradicciones de índole normativas que atenten contra la seguridad jurídica, eficiencia, economía y celeridad de la gestión administrativa municipal.

Por las razones expuestas, pongo el proyecto de Ordenanza a consideración del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, para que éste preste aprobación a la presente iniciativa en los términos aquí propuestos, si así lo estima oportuno.

Sin otro particular saludo a Ud. Con distinguida consideración.

Dr. Martín LLaryora
Intendente Municipal
Ciudad de Córdoba.

TITULO I

**REFORMAS A LA ORDENANZA N° 6904 Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA N° 6932
(CÓDIGO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA)**

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 3° de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Determinación de la competencia. Delegación. Encomienda de actividades. Encomienda de firma.

Artículo 3°.- La competencia de los Órganos Administrativos será la establecida por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal, normas que en su consecuencia se dicten y los Reglamentos que dicte el Departamento Ejecutivo y las Entidades Autárquicas, cuando estuvieren facultadas. La competencia es irrenunciable e improrrogable y será ejercida por los Órganos Administrativos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas pertinentes.

El ejercicio de la competencia es delegable, salvo norma en contrario y en los siguientes casos:

- a) La atribución de dictar reglamentos;
- b) Las atribuciones de carácter político privativas e inherentes de la autoridad.
- c) Las atribuciones delegadas, salvo que una ley especial habilite la subdelegación.

El acto de delegación debe publicarse.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en los incisos precedentes, el órgano competente puede encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico a otros órganos o entes de la Administración idóneos para realizar el tipo de actividades de que se trate, conservando para sí los elementos sustantivos de ejercicio, decisión y dirección de la actividad encomendada. Asimismo, y bajo las mismas condiciones, podrá requerir la presentación de informes o dictámenes expedidos por profesionales habilitados y visados por los consejos profesionales respectivos. El órgano o profesional encomendado debe aplicar al cumplimiento de tales actividades, la diligencia y rigor técnico y profesional que le es exigible en el desarrollo de sus competencias propias.

La encomienda debe motivarse en razones de eficacia o falta de medios técnicos idóneos para su desempeño y no puede vulnerar el régimen jurídico de los contratos de la función pública.

La encomienda de actividades se instrumenta:

- 1) Por acto administrativo expreso de los órganos o entidades intervinientes, o
- 2) Por convenio, cuando se realiza entre órganos que no reconozcan autoridad común. El instrumento explicitará la actividad o actividades que comprenda, el plazo de vigencia y toda otra mención que colabore a determinar el alcance de la encomienda.

Los titulares de los órganos administrativos en materias de su competencia legal o delegada pueden facultar a los titulares de órganos o unidades administrativas que de él dependan, para que firmen en su nombre sus actos o resoluciones, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

El firmante por encomienda hará constar esta circunstancia mencionando la resolución que lo autoriza.

La encomienda de firma debe ser dispuesta en forma expresa, detallando los actos y resoluciones que comprende y puede ser revocada en cualquier momento.

Para ser válida, el acto que disponga la encomienda de firma debe ser publicado.”

Artículo 2°: Sustitúyase el artículo 7° de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Artículo 7°.- La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones adoptará las medidas ordenadoras necesarias para la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite, mediante la utilización de mecanismos electrónicos o digitales.

El procedimiento será impulsado e instruido de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones cuando corresponda, y de la caducidad del procedimiento cuando la tramitación fuere solo en interés del administrado.

Deberá guardarse riguroso orden en el despacho de los asuntos de igual naturaleza.”

Artículo 3°: Incorporase el artículo 7° bis de la Ordenanza N° 6904 y s modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), con el siguiente texto:

"Escritura y firma digital.

Artículo 7° bis.- Los actos preparatorios, los actos administrativos y los actos de los administrados que se realicen en soporte digital o electrónico se reputan plenamente válidos en cuanto a sus formalidades extrínsecas y se considera que cumplen con los requisitos de forma escrita."

Artículo 4°: Incorporase el artículo 7° ter de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), con el siguiente texto:

Derechos y facultades de las personas frente a la Administración.

Artículo 7° ter. En su relación con la Administración las personas pueden ejercer todas las facultades y derechos acordados explícita e implícitamente por el ordenamiento jurídico, especialmente:

- a) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Administración;
- b) Acceder a información oportuna, precisa, gratuita y circunstanciada de los trámites en que sean parte, en lo atinente al curso previsto, documentación exigida, autoridad competente y plazos de resolución, y
- c) Instar el procedimiento y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes asumiendo los gastos que su diligenciamiento requiera”.

Artículo 5°: Incorporase el artículo 7° quater de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), con el siguiente texto:

“Deberes y cargas de las personas.

Artículo 7° quater.- Las personas deben cumplir todas las cargas y deberes que resulten implícita o explícitamente del ordenamiento jurídico, y especialmente:

- a) Colaborar con la Administración en los términos previstos por esta Ordenanza. A tal fin facilitarán informes, inspecciones y actos que le sean requeridos, salvo que ello atente contra valores superiores o suponga la comunicación de datos de terceros que gocen de protección legal;
- b) Actuar con la mayor diligencia y prontitud en el cumplimiento de las exigencias y requisitos que le imponen los trámites administrativos que promueva;
- c) Responder en tiempo y forma las solicitudes, vistas y traslados que la Administración le formule, y
- d) Asumir la responsabilidad por la veracidad de los documentos que presenten y declaraciones que emitan y, en general, de su accionar frente a la Administración. A tales efectos, la reglamentación establecerá el contenido y alcance de las declaraciones juradas o declaraciones responsables. Cualquier inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o información que se incorpore a una declaración jurada, o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 8 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Artículo 6°: Incorporase el artículo 7° quinquies de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), con el siguiente texto:

“Facultades y deberes de la autoridad competente.

Artículo 7° quinquies. La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones debe adoptar las medidas necesarias para lograr la celeridad, economía y eficacia del trámite.

A tal fin, debe proveer todas las medidas tendientes a:

- a) Preservar la dignidad de las personas asegurando la plena vigencia de los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución Nacional, en los tratados y convenciones que gozan de jerarquía constitucional, en la Constitución de la Provincia de Córdoba y en las demás leyes que reglamenten su ejercicio;
- b) Prestar debida observancia a las obligaciones y deberes de la presente Ordenanza, especialmente en lo que respecta a la tutela de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad;

- c) Brindar información completa y detallada sobre los requisitos que las disposiciones legales vigentes impongan a las solicitudes o peticiones de las personas, utilizando lenguaje simple, preciso y de fácil comprensión. La información será provista en forma gratuita sin perjuicio del pago de las tasas correspondientes para el caso de requerirse su emisión documentada en soporte papel u otro formato;
- d) Evitar exigencias formales no esenciales o subsanables por la misma Administración, así como la carga de gestionar y presentar informes, certificados o documentos que puedan ser obtenidos directamente por la propia autoridad administrativa;
- e) Prestar colaboración permanente y expedita en la respuesta a requerimientos de información provenientes de otras dependencias;
- f) Proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y demás recursos disponibles y procurando el más alto nivel de calidad en los procedimientos a su cargo;
- g) Tramitar íntegramente los expedientes administrativos a través de los medios electrónicos y digitales;
- h) Poner en conocimiento de su superior aquellas actuaciones en las que, sin existir causal de excusación, alguna circunstancia de naturaleza personal le impida ejercer su función con objetividad o pueda despertar en los interesados o en la sociedad sospecha cierta de subjetividad;
- i) Instruir los procedimientos a su cargo, en forma ordenada, mediante su impulsión constante y sin dilaciones injustificadas, con el fin de obtener la resolución que corresponda;
- j) Ordenar, en la primera oportunidad posible y en un solo acto, la subsanación de los defectos de que adolezca la petición, evitando formular observaciones escalonadas o por etapas en distintas intervenciones, y disponer las medidas tendientes a evitar nulidades, de oficio o por intermedio del mismo interesado dentro del plazo razonable que sea fijado a dicho fin;
- k) Acumular o vincular actuaciones o procedimientos, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, con otras con las que guarde identidad sustancial o íntima conexión, u ordenar el desglose de actuaciones que impidieran el trámite eficaz de alguna de ellas;
- l) Concentrar, en un mismo acto y audiencia, todas las medidas y diligencias probatorias pertinentes siempre que ello fuere posible conforme a las circunstancias del caso;
- m) Adoptar las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación;
- n) Permitir el acceso a las actuaciones administrativas a los interesados y sus representantes, lo que sólo podrá ser restringido en los casos en que alguna norma expresamente lo prevea;
- o) Recabar información y documentación necesaria para resolver a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas, electrónicos o no, habilitados al efecto;
- p) Disponer, en caso de ser estrictamente necesaria, la comparecencia de la persona o sus representantes para requerir las aclaraciones, ampliaciones o explicaciones que estime pertinente sobre cuestiones de hecho o de derecho, debiendo labrarse un acta con el contenido de la audiencia;
- q) Dictar, dentro de los plazos establecidos, resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos;
- r) Efectuar, fundadamente, llamados de atención a los interesados o intervinientes por las faltas que cometieren, ya sea obstruyendo el curso de las actuaciones o atentando contra la dignidad y respeto de la Administración, o por falta de lealtad o probidad en la tramitación de los asuntos, sin perjuicio de las sanciones a las que refiere el artículo 8 de la presente Ley, y
- s) Sugerir, de oficio o a propuesta, aquellas modificaciones que contribuyan a efectivizar los principios de la presente Ordenanza y en los procedimientos o trámites que administre.”

Artículo 7°: Sustituyase el artículo 11° de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Representantes. Acreditación. Identidad.

Artículo 11°.- Quien pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra persona, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, deberá acreditar la calidad invocada en las formas previstas por la ley de fondo y cumplir los requerimientos de registración digital de la identidad y de la representación invocada establecidos en la Ley Provincial N° 10.618 y esta Ordenanza.”

Artículo 8°: Sustituyase el artículo 19° de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Personas Jurídicas Autorizadas o Reconocidas por el Estado.

Artículo 19.-

Cuando se actúa en nombre de una persona jurídica que para funcionar requiera autorización del Estado, se expresará la disposición que la acordó, declarándose bajo juramento la vigencia del mandato de las autoridades peticionantes. Podrá exigirse la presentación de los instrumentos y comprobantes que la

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

50° REUNIÓN

**3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019**

autoridad administrativa considere necesario.

La asociación que fuere sujeto de derecho con arreglo al Art. 187 del Código Civil y Comercial de la Nación, acreditará constitución y designación de autoridades con la escritura pública o instrumento privado autenticado

Artículo 9°: Sustitúyase el artículo 21° de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Constitución y denuncia de domicilio.

Artículo 21°.-Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, deberá constituir domicilio electrónico.

En su defecto se considerará como domicilio electrónico constituido, al domicilio administrativo electrónico que la persona tenga registrado ante la Administración.

El interesado deberá, además, denunciar su domicilio real.”

Artículo 10°: Sustitúyase el artículo 23° de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Obligación de denunciar el domicilio del representado.

Artículo 23°.- Los apoderados y representantes tienen la obligación de denunciar en el primer escrito o presentación personal, cualquiera sea el medio utilizado, el domicilio electrónico y el domicilio real de sus mandantes o representados.

Si no se cumpliera con la obligación de denunciar el o los domicilios en la forma indicada, se intimará al compareciente por tres (3) días para que subsane la omisión, bajo apercibimiento de disponer el archivo de las actuaciones.”

Artículo 11°: Sustitúyase el artículo 24° de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

Artículo 24.- Formalidades Los escritos serán redactados y presentados a través de medios digitales o electrónicos, en idioma nacional. Serán suscriptos por los interesados, sus representantes legales o apoderados y se deberá reponer el sellado cuando correspondiere. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse con precisión el expediente al que corresponda.

Artículo 12°: Sustitúyase el artículo 25° de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

Recaudos o exigencias.

Artículo 25°.- Toda presentación efectuada en soporte electrónico o digital por la cual se inicie una gestión ante la Administración Pública, deberá contener los siguientes recaudos:

- a) Nombres, apellidos, indicación de identidad y domicilio real del interesado;
- b) Domicilio constituido de acuerdo con el artículo 25 bis de esta Ordenanza;
- c) Relación de los hechos y, si se considera pertinente, del derecho en que funda su petición;
- d) La petición concretada en términos claros y precisos;
- e) Ofrecimiento de toda prueba de que ha de valer, y
- f) Firma electrónica o digital del interesado o apoderado.”

Artículo 13°: Incorporase el artículo 25° bis de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), con el siguiente texto:

“Otras formalidades.

Artículo 25 bis.- Los escritos serán suscriptos por los interesados o sus representantes de manera electrónica o digital. Para el caso de presentaciones posteriores relacionadas con la inicial, éstas quedarán vinculadas electrónicamente, si correspondiere, conforme la metodología que determine la reglamentación.”

Artículo 14°: Sustitúyase el artículo 29° de la de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Formalidades de los escritos.

Artículo 29°- Todo escrito deberá presentarse a través de mecanismos electrónicos o digitales. Los escritos se considerarán presentados en la fecha de su recepción por la dependencia o repartición destinataria.

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

50° REUNIÓN

**3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019**

Artículo 15°: Sustitúyase el artículo 32° de la de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Presentación de documentos.

Artículo 32°.- Los documentos que se acompañen a los escritos o aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba, se incorporarán al expediente digital.”

Artículo 16°: Sustitúyase el artículo 56° de la de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Medios de notificación.

Artículo 56°.- Las notificaciones se realizarán mediante cédula o comunicación dirigida al domicilio electrónico constituido o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y del contenido del acto notificado.

La reglamentación establecerá la forma, requisitos y condiciones en las cuales deben ser realizadas las notificaciones electrónicas, tanto sea en los casos en que las mismas sean puestas a disposición de los interesados a través de portales web, como así también en aquellos en que se cursen en forma directa a casillas de correo electrónico denunciadas como domicilios constituidos por los interesados.”

Artículo 17°: Sustitúyase el artículo 60° de la de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Contenido de las notificaciones.

Artículo 60°.- Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener la pertinente motivación del acto y el texto íntegro de su parte resolutive, con la expresión de su carátula y numeración correspondiente. Considérese como válida y eficaz aquella que sea remitida con un documento adjunto conteniendo el acto administrativo a notificarse o mediante un enlace de acceso al documento.”

Artículo 18°: Sustitúyase el artículo 62° de la de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Modo de contar los plazos”

Artículo 62°.- Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o especial habilitación.

La existencia de impedimentos técnicos de carácter general que impida el acceso a las plataformas de servicios digitales o electrónicos autorizará a la autoridad administrativa a declarar día y/u hora inhábil.”

Artículo 19°: Sustitúyase el artículo 63° de la de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), por el siguiente texto:

“Fecha cierta de presentación o recepción de escritos.

Artículo 63°.- La fecha cierta de los escritos será la de su presentación a través de los medios electrónicos o digitales que establezca la reglamentación. Aquellas presentaciones digitales o electrónicas efectuadas durante días inhábiles se reputarán presentadas dentro de las dos primeras horas de oficina del día hábil inmediato siguiente.”

Artículo 20°: Sustitúyase el artículo 65° de la de la Ordenanza N° 6904 y su modificatoria Ordenanza N° 6932 (Código de Trámite Administrativo para la Municipalidad de Córdoba), el que queda redactado de la siguiente

Vencimiento de los Plazos

Artículo 65°.- El vencimiento de los plazos que en esta Ordenanza se acuerdan a los administrados durante el procedimiento, hace decaer el derecho a efectuar las presentaciones del caso con posterioridad, debiendo continuarse el trámite según su estado, sin retrotraer sus etapas.

Si el plazo vence después de las horas de oficina se considerará prorrogado hasta el fenecimiento de las dos primeras horas de oficina del día hábil siguiente.”

**TÍTULO II
DISPOSICIÓN FINALES**

Vigencia.

Artículo 21°: La presente Ordenanza entrará en vigencia de manera progresiva en la forma y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación, la que determinará la gradualidad y modalidad de su instrumentación operativa.

Derogaciones.

Artículo 22°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 23°: De forma.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Se encuentra en tratamiento el expediente 8290-E-19.
Tiene la palabra la señora concejala Trigo.

SRA. TRIGO.- Señor presidente: este proyecto consiste en la compatibilización y armonización de la legislación del procedimiento administrativo municipal, que está contenido en la Ordenanza 6904 y sus modificatorias, y la necesidad de adecuarla a la Ley 10.618 de Modernización del Estado, ya en vigor a nivel provincial.

El principio que establece esta ley provincial, de modernización, es la informatización total de los trámites administrativos, incluyendo expediente digital, firma electrónica, trámites a distancia, tecnología, etcétera.

Es así que esta ordenanza tiende, fundamentalmente, a acercar la Administración municipal con estos principios, asimismo, acercar a los vecinos y la accesibilidad a los servicios municipales que debemos prestar como Estado municipal.

Entre los temas a reformar del Código de Procedimiento Administrativo municipal, cabe destacar alguno de los puntos: la posibilidad para el municipio de adecuar los procedimientos e instalaciones y las bases de datos de las Administración para llevar adelante esta reforma planteada que, como les decía inicialmente, facilita que los servicios municipales estén realmente cercanos a cada uno de los vecinos de nuestra querida ciudad.

También posibilita la firma digital, la validez a partir de esta reforma de todo documento en soporte digital que sea presentado por el administrado y que requiera pronta respuesta por parte del poder administrador.

Otro punto para destacar también en este proyecto es el del domicilio electrónico, que va a permitir, fundamentalmente, la autorización a los trámites de toda índole administrativa. Todos sabemos la importancia que tiene esto, porque las notificaciones deben llegar rápidamente a cada uno de los vecinos y de esa manera permitir mejorar todos los servicios de manera integrada y con un principio de transparencia, que es una de las cuestiones centrales sobre las cuales debemos basar todas nuestras iniciativas y los proyectos, fundamentalmente éste, que es una iniciativa del Departamento Ejecutivo municipal; también, los principios de celeridad, eficiencia y modernización como ejes centrales de la actividad estatal.

También, acreditar personería jurídica de cualquier tipo mediante los soportes digitales. Esto también tiende a promover esencialmente la seguridad jurídica y todo lo que eso significa y deriva de la misma.

Además, otro de los puntos que debemos destacar es la posibilidad que tenemos de acreditar las comunicaciones de carácter electrónico entre la Administración y el vecino.

Se plantea también un esquema de derechos y deberes, tanto de la Administración como del administrado, repartiendo carga entre ellos a los fines de mejorar este servicio de Administración.

Mayor celeridad del cómputo de plazos: al ser trámites mucho más ágiles, se prevé asimismo la eventualidad de alguna falla en el sistema, permitiendo a la Administración declarar inhábil el día en cuestión. Éste es uno de los efectos de extrema importancia porque, como decía hace un rato, tiende a promover la seguridad jurídica de todos los actos administrativos.

No podemos pensar en un municipio eficiente que no comience por casa –debemos dar el ejemplo–, por sus mecanismos de funcionamiento y por toda la dinámica que se tiene que dar para facilitar la accesibilidad de los servicios municipales.

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

50° REUNIÓN

**3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019**

La realidad actual marca que la tecnología es una herramienta que agrega valor a toda función pública y a la interrelación con los ciudadanos y con los organismos estatales o privados. Concebimos un Estado más transparente, eficiente y a la vanguardia del movimiento tecnológico imperante. Ya la Carta Orgánica Municipal, con la última modificación, establece claramente todos estos principios que son principios rectores y que tienden fundamentalmente a hacer más transparentes todos los servicios.

Como podemos advertir, lo que votamos hoy es una continuación de lo que votamos la sesión anterior.

Con respecto a la adecuación de todos los trámites municipales a los principios que nutren a la Administración municipal, y también su correlatividad con los principios que rigen a la Administración provincial, es dotar tanto a la Municipalidad como al ciudadano de un marco de actuación que responda a los tiempos que están corriendo.

Por eso, esta reforma también prevé la aplicación gradual de la misma, y en esta gradualidad radica una de las principales razones para las cuales también todos debemos trabajar, no sólo en este honorable Concejo Deliberante, que es permitirle al ciudadano, vecino, contribuyente, usuario de servicios públicos que establezca esta interrelación que tiene que tener con el poder administrador, que también significa obligaciones por parte del contribuyente, vecino, ciudadano.

Estamos planteando en esta reforma la aplicación gradual de la misma –como decía recién– a través de reglamentaciones y de la implementación progresiva de tecnología y capacitación del personal. Es un primer paso indispensable para que sea la propia Administración la que, en principio, se obligue a través de esta ordenanza, una vez que le demos aprobación, a adaptarse a mejorar.

Los vecinos, al igual que en el caso provincial, van a poder sentirse cada vez más lo que realmente son, que es justamente formar parte del Estado. En este caso van a tener más cerca al Estado municipal, más accesible, y esto genera lazos diferentes. Buscamos, desde el primer día de nuestra gestión y ya lo ha establecido nuestro intendente, el doctor Martín Llaryora, en su discurso al asumir ante este honorable Cuerpo legislativo diciendo: “Mejorar la gestión y dar cumplimiento al objetivo de la cercanía entre los vecinos y el Estado”.

Esta reforma va a ser un hito fundamental en este sentido. Por eso mismo y con esta escueta fundamentación del proyecto en tratamiento, vamos a solicitar la aprobación de este honorable Cuerpo del presente proyecto.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Tiene la palabra la señora concejala Cecilia Aro.

SRA. ARO.- Señor presidente: nosotros acompañamos la mayoría de las cuestiones que se plantean, en términos conceptuales, en esta modificación del Código de Procedimiento Administrativo y, sobre todo, todo aquello que tiene que ver con facilitar el acompañamiento de un Estado moderno, aquello que supimos decir también en la sesión en la que se trataba la adhesión del municipio al CiDi, que tiene que ver con esto de hacer para el vecino una ciudad más amigable, y aquello que por ahí es engorroso o molesto y que tiene que ver con los trámites, que sea de la manera más accesible posible.

Conceptualmente, algunas cuestiones de las que se tratan, sobre todo las que tienen que ver con las delegaciones, con las notificaciones electrónicas, con la constitución del domicilio, con la firma digital, nos parece que son un avance importante.

En líneas generales, de lo que hemos podido ver del proyecto, nos parece que reglamentar los casos de delegación de competencia está bien. Ahí nos parecía interesante lo que se incorporaba en el artículo 7°, donde se agregan varios incisos que tienen que ver

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

50° REUNIÓN

**3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019**

puntualmente con la escritura y la firma digital –la concejala fue precisa en el enunciado–, lo del domicilio electrónico, aquello que también se adapta al nuevo Código Civil: la representación.

Lo del domicilio –ya lo decíamos–, lo de los escritos digitales, entre otros, la verdad es que nos parece que acompaña y que tiene que ver con esto que decía al principio, conceptualmente, de un municipio accesible, que sea fácil, que aquello que –como digo– es tan molesto no sea así.

Ahí hay un punto que quizás ya corresponda, si se aprueba el proyecto, por vía reglamentaria. El artículo 24 sustituye la presentación de los manuscritos por escritos digitales o electrónicos. Bueno, ahí uno puede tener la duda o puede quedar un resquicio con relación a aquel que por la causa que fuese no tuviere la posibilidad porque no sabe, porque no tiene o porque no dispone del medio –incluido hasta de ir a un *Cyber*. Por ahí podría pensarse –lo dejo planteado en nombre del bloque; entiendo que esto va a ir por vía reglamentaria– que la Administración del municipio disponga de alguna oficina o algo, como hoy existe la Oficina de Atención al Vecino, para que en estos casos se pueda acceder al procedimiento administrativo a tal fin.

Me imagino, y esto es diario, que los vecinos concurren a un C.P.C. o concurren a la sede del Palacio Municipal a hacer un reclamo puntual de la luz o de algo que le acontece o algún ruido molesto. Como se sustituye directamente la cuestión escrita por la digital o electrónica, debemos pensar en los recursos pero, bueno, descontamos que esto está previsto ya que la idea es facilitar.

Además, va de la mano –como lo manifesté en nombre del bloque en una oportunidad– de aquellas políticas públicas que decimos que se sostienen –como decía la señora concejala–, que tienen que ver con la transparencia y con las políticas de gobierno abierto, de los cuales entendemos que son las que se van a mantener.

Adelantamos nuestro voto afirmativo en nombre el bloque de la Unión Cívica Radical.
Gracias.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Tiene la palabra la señora concejala Migliore.

SRA. MIGLIORE.- Señor presidente: adhiero a lo manifestado por mis concejales congéneres, pero quiero señalar –vengo de la escuela, de ver los alumnos que egresan de enseñanza media y no saben leer–, con respecto a esta enorme modificación tecnológica, que hay una disociación con la sociedad: veo que las personas que me rodean sacan el CiDi para hacer el boleto obrero y no saben entrar nunca más.

Entonces, me parece que acercar el municipio al vecino es garantizarle accesibilidad, porque esta modernización... También lo vemos en Tribunales, donde los letrados, egresados universitarios, tampoco entienden la dinámica.

Es decir, creo que una de las claves, no sé si por vía reglamentaria o de sentido común, es diseñar portales amigables, donde la gente realmente... no que sea amigable para el avezado en tecnología sino que sea amigable para cualquier vecino.

Creo en ese sentido que uno de los portales más eficientes que hay a nivel provincial es el de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, porque tiene una respuesta inmediata al usuario.

Así, me parece central que, con el personal capacitado que tiene el municipio, se esté frente al vecino y a la par del vecino; que esto no se viva como una disminución de personal, sino como un salto al futuro.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Tiene la palabra el señor concejal Quinteros.

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

50° REUNIÓN

**3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019**

SR. QUINTEROS.- Señor presidente: de esto vamos a hacer unas puntualizaciones en algunos de sus artículos.

El artículo 21 de esta ordenanza somete su entrada en vigencia a un régimen progresivo. Esta progresividad que manifiesta este artículo nos hace preguntar si verdaderamente era necesario tratar este proyecto en extraordinaria, ya que no va a tener vigencia inmediata porque que requiere un montón de situaciones que dejan en evidencia que el tratamiento no era urgente. Pero bueno, acá está y vamos a tratarlo.

El artículo 3° de esta ordenanza que modifica el 7° y también el 24° y el 25°, entre otros, regula lo que es la firma digital.

En este sentido, quiero detenerme para decir que esta cuestión ya ha sido debatida en otros ámbitos, en otros poderes, y ha traído algunas complicaciones respecto de los proveedores del *software* para la firma digital –basta citar simplemente al Poder Judicial; quizás, uno de los que más avanzó en este tema– que la ordenanza no lo dice, lo va a hacer la reglamentación. Y nos gustaría saber si se va a hacer a través de licitación pública o los mecanismos de contratación, porque no estamos hablando de algo menor sino nada más y nada menos que de la firma digital de los administrados y administradores, los funcionarios públicos.

Decía que el Poder Judicial lo hizo a través del Ministerio de Modernización de la Nación con una empresa que se llamaba Encode, que hoy precisamente se encuentra sancionada por el Gobierno nacional sin poder operar en el país por algunas irregularidades que existieron. Creo que acá hay que poner muy precisa la atención respecto a cómo se va a hacer el proceso para ver quiénes van a administrar la firma digital.

No hace falta que yo recuerde el problema que ha tenido la ciudad de Córdoba con el estacionamiento medido, la empresa Movypark, temas muy sensibles en los que hay que poner especial atención.

Hay un artículo, el 1°, que considero que es violatorio de la Constitución provincial en cuanto a la delegación de las competencias. En la actualidad, en el tema de la delegación de competencias la regla era la no delegación y la excepción era sólo en casos muy puntuales. Así lo dice el artículo 13 de la Constitución, que voy a leer: “Indelegabilidad de funciones. Ningún magistrado o funcionario público puede delegar sus funciones en persona ni poder delegar en otras atribuciones constitucionales, salvo en los casos previstos en la Constitución, y es insanablemente nulo lo que cualquiera de ellos obrase en consecuencia”.

Creemos que aquí se altera el principio general del Derecho, porque las personas físicas pueden hacer todo lo que no está prohibido; el Estado y sus órganos pueden hacer todo lo que expresamente les está permitido. Acá nos parece que esto es insalvable, tal como viene la redacción del artículo.

También el artículo 174° de la Constitución de Córdoba, cuando habla de los principios de la Administración provincial y municipal, claramente dice que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, para lo cual busca armonizar los principios de centralización normativa, descentralización territorial, desconcentración operativa, jerarquía, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos.

Creemos que acá se está apartando de este principio de la sujeción del ordenamiento jurídico, razón por la cual acompañé el proyecto en general y dejé expresado mi voto negativo para el artículo 1°.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Si ningún otro concejal hace uso de la palabra, se va a votar en general el expediente en tratamiento.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Aprobado en general.

Se pone en consideración en particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si ningún concejal se opone, nos apartamos del Reglamento y votamos en bloque del artículo 1° al 22°, dejando constancia expresa de lo manifestado por el concejal Juan Pablo Quinteros, de su objeción y oposición al artículo 1°.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Siendo el artículo 23° de forma, queda aprobado en general y particular.

Se comunicará al Departamento Ejecutivo municipal.

6.

PROYECTOS INTERNOS N° 8234, 8235, Y 8238-E-19.

Solicitud de que sean girados para su tratamiento a las comisiones respectivas.

Solicitud de conformación de las comisiones de Economía y de Legislación General,

Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes.

Se toma conocimiento.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes internos 8234, 8235 y 8238-E-19.

Tiene la palabra el concejal Juan Domingo Viola.

SR. VIOLA.- Señor presidente: solicito que los expedientes mencionados sean girados para su tratamiento a las comisiones respectivas.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el concejal Juan Domingo Viola, se procederá a la constitución de las Comisiones de Economía y de Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes, conforme será enunciado por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Sayán).- (*Leyendo*):

La conformación de las comisiones, a los efectos del artículo 31° del Reglamento Interno, es la siguiente:

Comisión de Economía: Vázquez Marcos Víctor; Trigo Sandra Beatriz; Ovejeros Pablo César; Bustamante Valeria Josefina; Piloni Nicolás Guillermo; Ferraro María Soledad; Fernández Armando Mario; Aizpeolea Ricardo Héctor; Sapp Alfredo; Quinteros Juan Pablo y Bría Esteban.

Comisión de Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes: Viola Juan Domingo; Mercado Erika Carina, Casado Diego Ramón; Pérez Rossana Elena; Ontivero María Eva; Knipscheer Carlos Bernardo; Terré María Eugenia; Migliore Alicia; De Loredó Rodrigo; Vilches Laura, y Romero Pablo Leonardo.

- Se toma conocimiento.

7.

**PROYECTO INTERNO N° 892-E-19. EMERGENCIA MUNICIPAL.
PROYECTO INTERNO N° 8293-E-19. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL
BOLETÍN MUNICIPAL.
PROYECTO INTERNO N° 8294-E-19. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE
CONTRATACIONES
Solicitud de tratamiento preferencial de una sesión
Se vota y aprueba.**

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes internos 8292-E-19, emergencia municipal; 8293-E-19, modificación de la Ordenanza del Boletín Municipal, y 8294-E-19, modificación del Régimen de Contrataciones.

Tiene la palabra el concejal Viola.

SR. VIOLA.- Señor presidente: solicito, tal como fuera resuelto en la Comisión de Labor Parlamentaria, tratamiento preferencial de una sesión para los citados proyectos.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- En consideración la moción del concejal Viola. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Aprobada. Los expedientes 8292-E-19, 8293-E-19 y 8294-E-19 tienen preferencia de una sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, invito al concejal Esteban Bría a arriar la Bandera nacional del mástil del recinto y a los demás concejales y público a ponerse de pie.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Passerini).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 19 y 17.

Sr. Miguel Ángel Correa
Secretario Legislativo

Dr. Daniel Passerini
Viceintendente de la
Ciudad de Córdoba

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CÓRDOBA**

50° REUNIÓN

**3° SESIÓN EXTRAORDINARIA
26 de Diciembre de 2019**